



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., marzo 26 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA 2020/00128 FRANCISCO ALIPIO QUINOÑES RINCÓN VS/ COLPENSIONES Y ALGRANEL S.A.
Buenaventura Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 209

El Juzgado al revisar la demanda encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **RICARDO ANTONIO CASTILLO PALACIOS**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 166.648 del CSJ y cédula de ciudadanía No 16.701.801 expedida en Cali, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue subsanado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **FRANCISCO ALIPIO AQUÍÑONES RINCÓN** contra **COLPENSIONES Y ALGRANEL S.A.**, entidades representadas legalmente por sus gerentes, o por quienes hagan sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente proveído a las demandadas **COLPENSIONES** y **ALGRANEL S.A.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demandante; de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 14/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria